

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

1

Autoempleo

1. Establecimiento de trabajadores autónomos

Objeto:

Fomentar el establecimiento de trabajadores autónomos de la Seguridad Social, o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la seguridad social, cuya alta sea efectuada a partir del 1 de enero de 2008, siendo desempleados y estando inscritos en la correspondiente oficina de Colocación en el momento del alta en Seguridad Social, y cuyo domicilio fiscal y centro de trabajo se encuentren en la Región de Murcia.

Ayudas:

- Para jóvenes menores de 30 años:
 - 7.000,00 € si es mujer
 - 6.000,00 € si es hombre
- Mujeres desempleadas de 30 a 44 años.
- Hombres mayores de 30 años y menores de 45 años, desempleados con mas de 12 meses de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo:
 - 7.000,00 € si es mujer
 - 6.000,00 € si es hombre
- Personas desempleadas de 45 a 54 años.
 - 7.000,00 € si es mujer
 - 6.000,00 € si es hombre
- Personas desempleadas de 55 años o mas.
 - 9.000,00 € si es mujer
 - 8.000,00 € si es hombre
- Personas discapacitadas.
 - 9.000,00 € si es mujer
 - 8.000,00 € si es hombre

Si la trabajadora autónoma es Víctima de Violencia de Género, las subvenciones se incrementarán en un 10 por ciento)

Si la trabajadora autónoma o el trabajador autónomo está incluida/o en una Iniciativa o Plan de Empleo o participado en una Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, las subvenciones se incrementarán en 600 Euros, excepto los desempleados de 55 o más años y las personas con discapacidad.

Plazo Solicitud:

En los 30 días naturales siguientes a la fecha de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social. Durante el año 2009.

Destinatarios:

Personas físicas que se encuentren desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, con carácter previo al inicio de su actividad como trabajadores autónomos, y que estén incluidos en los colectivos siguientes:

- Mujeres
- Personas discapacitadas
- Hombres menores de 30 años o de 45 o más años
- Hombres mayores de 30 años con 12 o más meses de inscripción ininterrumpida en la Oficina de Empleo correspondiente
- Personas beneficiarias o pertenecientes a un colectivo incluido en alguna Iniciativa o Plan de la Administración Regional de fomento del empleo que así lo prevea, o bien, que hayan participado con aprovechamiento en un programa de Escuela Taller, Casa de Oficios o Taller de Empleo, y no hayan transcurrido doce meses desde la finalización

Requisitos Generales:

Estar inscritos como desempleados en la oficina de colocación hasta la fecha de alta en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o de trabajadores agrarios por cuenta propia de la Seguridad Social.

El alta en el censo del impuesto de actividades económicas (IAE) se realice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia entre las fechas indicadas.

No haber desarrollado por cuenta propia en los 12 meses anteriores a la fecha de alta de autónomo por la que solicita la subvención.

Documentación Inicio:

Solicitud según modelo normalizado anexo V

Los solicitantes de las subvenciones deberán presentar, en original o fotocopia debidamente compulsada, la documentación establecida en el anexo V, de la Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de

2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM número 29 de 4 de febrero de 2008)

Legislación:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 278, de 2 de diciembre de 2005).
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda. (BORM nº 50, de 1 de marzo de 2000).
- Orden de 7 de marzo de 2007, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. (BORM nº 68, de 23 de marzo de 2007).
- Orden de 17 de enero de 2008, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Orden de 7 de marzo de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo (BORM nº 29, de 4 de febrero de 2008)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003)